



**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los y las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen relativo a las **ADICIONES AL REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, lo cual hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que las y los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales; en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, las cuales consisten, fundamentalmente, en plantear criterios, medidas o acciones generales relativas al gobierno y la



administración municipal, así como proponer y concertar acuerdos sobre asuntos a tratar en las sesiones de cabildo previo a la celebración de las mismas.

TERCERO: Que fecha 09 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico oficial “El Estado de Colima” el Reglamento de Tenencia Responsable de animales de Compañía para el municipio de Villa de Álvarez, Colima mismo en el cual se desprenden como objetivos principales el establecer los lineamientos necesarios para garantizar la integridad, el bienestar y el trato digno a los animales de compañía; señalar la competencia del Municipio de Villa de Álvarez y la concurrencia entre este, el Estado, las personas obligadas y la sociedad en el cuidado, bienestar y protección de los animales de compañía; Proteger la vida, la salud y el sano crecimiento de los animales de compañía; Regular la propiedad, posesión y tenencia responsable de los animales de compañía en el Municipio de Villa de Álvarez, así como la promoción de la cultura y educación en tenencia responsable de animales de compañía; Prevenir y sancionar el maltrato, abandono y los actos de crueldad hacia los animales de compañía, así como fomentar las medidas necesarias para evitar que deambulen sin control, ni protección por las calles del Municipio; Exigir de quienes son sujetos obligados del presente Reglamento la responsabilidad para atender, proteger y cuidar a los animales de compañía, entre otros.

CUARTO: Que en fecha 08 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico oficial “El Estado de Colima” la Ley Para la Protección y Bienestar de los Animales de Compañía del Estado de Colima, misma en la cual mediante su “Transitorio SEGUNDO” establece que el poder Ejecutivo y los Ayuntamientos tendrán que adecuar su reglamentación correspondiente de conformidad a los términos previstas por la entrada en vigor de la citada ley, por lo que en aras de cumplimentar lo decretado por el poder legislativo del estado es que nos vemos en la imperiosa necesidad de ADICIONAR fracciones a nuestro reglamento, lo anterior para estar acorde con nuestra legislación estatal.



QUINTO: Derivado de lo anterior esta entidad pública municipal propone la adición del artículo 5 bis; derogación de la fracción XI y adición de la fracción XV del artículo 7; adición del artículo 8 del **REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, para quedar como sigue;

“Artículo 5 BIS. - El Ayuntamiento, incluirá un Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, como lo prevé el capítulo IV de la Ley de los Animales del estado de Colima, a aquellas cuyas actividades estén relacionadas con los Animales de Compañía, incluyendo de igual manera a las personas físicas o morales y otras organizaciones no gubernamentales.”

ARTÍCULO 7.- Los sujetos descritos en el artículo anterior, así como cualquier otro que se describa en las disposiciones legales aplicables en la materia, siendo sujetos obligados, deberán:

...

DEROGAR

“XI.- Asumir la responsabilidad por los apareamientos de los animales de compañía, procurando la reproducción asistida por el personal médico veterinario, u optar por su esterilización, acudiendo al Centro Municipal de Asistencia, Supervisión y Protección Animal, o a hospitales y clínicas veterinarias privadas; para lo relacionado con los apareamientos se deberá atender lo señalado en el capítulo VI del presente ordenamiento;”

ADICIÓN

“XV.- Esterilizar a los Animales de Compañía, a partir de los dos meses de vida, quedando prohibida la reproducción de éstos, salvo que el criador se encuentre registrado como tal ante la Autoridad competente y cumpla con los requisitos y obligaciones para la cría, enajenación y exhibición de Animales, en términos del capítulo VII y VIII del presente ordenamiento, justificando además el propósito contemplado en la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales de Compañía del Estado de Colima crianza para efecto de evitar el detrimento de la raza; como consecuencia de anomalías genéticas;”

ARTÍCULO 8 BIS. - El traslado de Animales, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables, se realizará conforme a las disposiciones siguientes:

- I. Se deberán utilizar jaulas de viaje cerradas con ventilación u otros mecanismos para la adecuada transportación de los Animales de Compañía;
- II. Los vehículos que transporten Animales deberán estar debidamente ventilados durante todo el tiempo en que permanezcan en el vehículo, debiendo ser lo suficientemente sólida como para resistir cualquier movimiento inesperado;



- III. Cuando el traslado se haga en camionetas con caja al descubierto, deben utilizarse jaulas de viaje cerradas con ventilación adecuada y sujetadas correctamente, las que no deberá estibarse más de dos niveles;
- IV. Queda prohibido trasladarlos en cajuelas de automóviles, así como amarrados o con movimiento libre en cajas de camionetas sin la debida protección;
- V. Los vehículos de los Centros de Control Animal de los Municipios, deben tener compartimientos separados para el traslado simultáneo de animales de compañía, en donde no exista contacto físico ni visual entre ellos cuando se trate de distintas especies. Además de contar con ventilación suficiente y adecuada para tal propósito. La captura y traslado de Animales debe realizarse por personal debidamente identificado y capacitado en el Bienestar Animal;
- VI. Se emplearán vehículos que los protejan del sol y de la lluvia.
- VII. Por ningún motivo los receptáculos serán arrojados de cualquier altura y las operaciones de carga, descarga o traslado, deberá hacerse evitando todo movimiento violento.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Transitorios

PRIMERO: A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este.

Por lo expuesto, quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. -Es de aprobarse y se aprueba la adición del artículo 5 bis; derogación de la fracción XI y adición de la fracción XV del artículo 7; adición del artículo 8 del **REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, para quedar como sigue:

“Artículo 5 BIS. - El Ayuntamiento, incluirá un Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, como lo prevé el capítulo IV de la Ley de los Animales del estado de Colima, a aquellas cuyas actividades estén relacionadas con los Animales de Compañía, incluyendo de igual manera a las personas físicas o morales y otras organizaciones no gubernamentales.”

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx



ARTÍCULO 7.- Los sujetos descritos en el artículo anterior, así como cualquier otro que se describa en las disposiciones legales aplicables en la materia, siendo sujetos obligados, deberán:

...

“ XI.- DEROGADA”

“XV.- Esterilizar a los Animales de Compañía, a partir de los dos meses de vida, quedando prohibida la reproducción de éstos, salvo que el criador se encuentre registrado como tal ante la Autoridad competente y cumpla con los requisitos y obligaciones para la cría, enajenación y exhibición de Animales, en términos del capítulo VII y VIII del presente ordenamiento, justificando además el propósito contemplado en la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales de Compañía del Estado de Colima crianza para efecto de evitar el detrimento de la raza; como consecuencia de anomalías genéticas;”

“ARTÍCULO 8 BIS. - El traslado de Animales, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables, se realizará conforme a las disposiciones siguientes:

- I. Se deberán utilizar jaulas de viaje cerradas con ventilación u otros mecanismos para la adecuada transportación de los Animales de Compañía;
- II. Los vehículos que transporten Animales deberán estar debidamente ventilados durante todo el tiempo en que permanezcan en el vehículo, debiendo ser lo suficientemente sólida como para resistir cualquier movimiento inesperado;
- III. Cuando el traslado se haga en camionetas con caja al descubierto, deben utilizarse jaulas de viaje cerradas con ventilación adecuada y sujetadas correctamente, las que no deberá estibarse más de dos niveles;
- IV. Queda prohibido trasladarlos en cajuelas de automóviles, así como amarrados o con movimiento libre en cajas de camionetas sin la debida protección;
- V. Los vehículos de los Centros de Control Animal de los Municipios, deben tener compartimientos separados para el traslado simultáneo de animales de compañía, en donde no exista contacto físico ni visual entre ellos cuando se trate de distintas especies. Además de contar con ventilación suficiente y adecuada para tal propósito. La captura y traslado de Animales debe realizarse por personal debidamente identificado y capacitado en el Bienestar Animal;
- VI. Se emplearán vehículos que los protejan del sol y de la lluvia.
- VII. Por ningún motivo los receptáculos serán arrojados de cualquier altura y las operaciones de carga, descarga o traslado, deberá hacerse evitando todo movimiento violento.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.”

Transitorios

PRIMERO: A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este.

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00
Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx



SEGUNDO. Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 12 días del mes de mayo de 2023.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO